



130-220

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Quince (2015)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Ref. Medio de Control : Reparación de los Perjuicios causados a un Grupo
Radicado : 54-001-23-33-000-2014-00207-00
Actor : Diana Isabel Ardila Niño y otros.
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa-Policía Nacional -
Municipio de Toledo - Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Departamento de Norte de Santander Benjamín Acosta
Galvis- Miguel Ardila Arenas -. Cooperativa
Santandereana de Transportes Limitada -COOPETRAN-

Estando el presente proceso para surtir audiencia de conciliación, advierte el Despacho que los llamados en Garantía Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo, y Mafre Seguros Generales de Colombia en sus respectivos escritos de contestación de la demanda interponen excepciones, sin que a las mismas se le corriera el respectivo traslado.

Por lo anterior, al advertirse dicha irregularidad, y en aras de garantizar el debido proceso en toda la actuación, el Despacho deberá dejar sin efectos el auto de fecha 07 de abril de 2015, por medio de la cual se fijó la audiencia de conciliación de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998, para que por secretaría se surta el traslado correspondiente de las excepciones interpuestas, luego de lo cual, se proseguirá con el trámite pertinente.

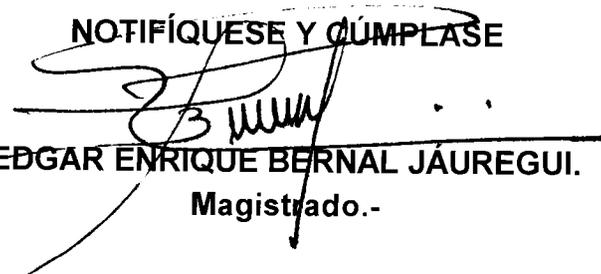
En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 07 de abril de 2015, por medio de la cual se fijó la audiencia de conciliación de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998, para que por secretaría se surta el traslado correspondiente de las excepciones interpuestas por parte de los llamados en Garantía Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo, y Mafre Seguros Generales de Colombia

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, continúese con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


-EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI.

Magistrado.-